

CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número **II- JC-09-2017**, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte de Cuentas; en contra de los señores: Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Presidente; Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, Contadora en Funciones; Bachiller **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, Jefe Interino de Servicios Generales a partir del siete de agosto, y Encargado de Bodega; **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo; y **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**, Encargada de Combustible.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, las Licenciadas: **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ** y **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY** para actuar en sustitución de la anterior Licenciada, y en su carácter personal, los señores: Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Bachiller **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, y **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de cuatro Reparos, con Responsabilidad Administrativa.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO.

1. Con fecha veintisiete de abril del año recién pasado, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 57**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los señores: Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Presidente; Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, Contadora en Funciones; **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, Jefe Interino de Servicios Generales a partir del siete de agosto, y Encargado de Bodega; **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo; y **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**, Encargada de Combustible; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 58**.
2. Con fecha trece de junio del año que antecede, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de **fs. 64 a fs. 68**, el cual dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el Número **II-JC-09-2017**; contra los señores: Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Presidente; Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, Contadora en Funciones; **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, Jefe Interino de Servicios Generales a partir del siete de agosto, y Encargado de Bodega; **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo; y **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**, Encargada de Combustible. A **fs. 69**, fue notificado el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y a **fs. 70 a fs. 75** constan los emplazamientos de los señores: Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**, y Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**.



respectivamente, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos.

3. A **fs. 59**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de **fs. 60** y la Certificación de la Resolución N° **046** de **fs. 61**.
4. Por auto de **fs. 62**, se admitió el escrito y se ordenó agregar la Credencial y la Certificación de la Resolución No. **046**. Se tuvo por parte a la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.
5. A **fs. 76**, se encuentra el escrito suscrito por el Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, en su carácter personal.
6. A **fs. 77 y fs. 78**, se encuentra el escrito suscrito por las señoras Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA** y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, en su carácter personal, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 79 a fs. 99**.
7. A **fs. 100**, se encuentra el escrito suscrito por el señor **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, en su carácter personal, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 101 a fs. 114**.
8. Por auto de **fs. 115 a fs. 116**, se admitieron los escritos, el primero de **fs. 76**, suscrito por el Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, se tuvo por parte, en su carácter personal, segundo de **fs. 77 a fs. 78**, suscrito por las señoras Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA** y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, se les tuvo por parte, en su carácter personal, y se ordenó agregar la documentación probatoria anexa a **fs. 79 a fs. 99**. tercero de **fs. 100**, suscrito por el señor **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, se tuvo

por parte, en su carácter personal y se ordenó agregar la documentación probatoria anexa a **fs. 101 a fs. 114**. Se tuvo por contestado el Pliego de Reparos en los términos vertidos en su escrito. **Cuarto.** De conformidad al Art. 68 inciso Tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y por no haber contestado el pliego de reparos del Presente Juicio de Cuentas; se declara Rebelde a la señora **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**. Los suscritos Jueces para mejor proveer de conformidad a los Artículos 7 inciso tercero, y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; ordenaron la práctica de Peritaje Contable en la forma y puntos siguientes: **a)** A los descargos por el consumo de las existencias institucionales por un monto de Treinta Mil Doscientos Ochenta Dólares con Setenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 30,280.74); con el fin de verificar si dichos consumos fueron o no descargados en el Período Dos mil Dieciséis, tal y como se cuestionó en el Reparo **Número Uno** Titulado como: **"CONSUMO DE EXISTENCIAS NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en el escrito de **fs. 100**, así como la probatoria de **fs. 101 a fs. 114**. **b)** A la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada; con el fin de verificar si se liquidó o no dicha cuenta con respecto a los bienes que se detallan en el Reparo **Número Dos** Titulado como: **"DESCARGO DE BIENES CONTABILIZADOS INADECUADAMENTE"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 77 vto.**, así como la probatoria de **fs. 79 a fs. 88**. **c)** A la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada; con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si dichos saldos están o no conciliados. **II)** Si existe o no diferencia relacionada con los Activos Fijos por la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos Dólares con Setenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; tal y como se cuestionó en el Reparo **Número Tres** Titulado como: **"NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 78 fte.**, así como la probatoria de **fs. 89 a fs. 98**. Se ordenó librar oficio oficio a la Coordinación General Jurisdiccional, para que pusiera a disposición de esta Cámara a un Profesional en contaduría Pública, para que realizara dichas diligencias.

9. Por auto de **fs. 119**, se admitió Nota, de **fs. 118**, suscrita por la Licenciada Macla Judith Torrez Romero, en su calidad de Coordinadora General



Jurisdiccional, donde se designa como perito a la Licenciada **GLORIA MILAGRO ESTUPINIÁN VISCARRA**, para realizar la diligencia Pericial ordenada.

10. A fs. 128, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, en sustitución de la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPÉZ**, adjuntando la Credencial de fs. 129.

11. Por auto de fs. 130, se admitió el escrito y se ordenó agregar la Credencial. Se tuvo por parte a la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, en sustitución de la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPÉZ**.

12. De fs. 137 a fs. 169, se encuentra agregado el Informe sobre Peritaje Contable, suscrito por la Licenciada **GLORIA MILAGRO ESTUPINIÁN VISCARRA**, en su calidad de **Perito Contable**; quien en lo esencial manifiesta: ".....**Reparo Uno. CONCLUSIÓN.** Conforme la información proporcionada por el INSAFOCOOP y revisada para determinar el correspondiente registro contable correspondiente al reparo uno "Consumo de Existencias no registrada contablemente" se comprobó que el reparo en mención del cual fueron señalados los licenciados Warren Humberto Fabían Bonilla y Carolina Castellón de Orantes, basada en la documentación evaluada así como los registros contables y el correspondiente movimiento de cuentas donde se refleja dicho registro en el día 11 de noviembre de año 2016 principalmente la partida de ajuste para el respectivo descargo de los \$19,172.79 y \$11,107.95 del período evaluado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, registro contable efectuado y en vista que si se encuentra el registro respectivo contabilizado y reflejado en las partidas de manera inoportuna del año 2015 el cual fue periodo evaluado el análisis de la perito pero siendo la cámara la que valore la presente conclusión. **Reparo Dos. CONCLUSIÓN.** Basada en la información proporcionada por el INSAFOCOOP, se comprobó que el reparo número dos el cual fueron señaladas las licenciadas Gloria Elizabeth Cruz de Ayala, Técnico de la

Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Fanny Carolina Sandoval Espinoza, con base a la documentación evaluada y el correspondiente registro contable efectuado en los 5 y 6 de septiembre de 2017 fue realizado para cumplimiento del peritaje pero inoportuno para el periodo auditado porque se debería haber realizado en el periodo examinado al 31 de diciembre de 2015. Pero será la cámara la que valore la presente conclusión. **Reparo Tres. CONCLUSIÓN.** Con respecto a la información recibida por parte del personal de INSAFOCOOP, quienes son señalados en el reparo TRES quienes son Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**., contadora en Funciones; y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo, se comprobó la diferente documentación para la conformación del monto no conciliado y cuestionado que asciende a \$58,532.73, dicho monto fue obtenido por los auditores del cotejo del cuadro de depreciación que le fecha incluye al 31 de diciembre de 2015, siendo lo correcto en la verificación del cálculo de depreciación de los bienes muebles y equipo correcto en la verificación del cálculo de depreciación de los bienes muebles y equipo el acumulado del 31 de diciembre de 2014, existiendo una discrepancia entre una y otra fecha aclarando del cuadro que presentó INSAFOCOOP en el momento de la ejecución de la auditoria existía ese error. Posteriormente a la cámara de Segunda Instancia presentó la institución el anexo 2 que se refiere al mismo cuadro presentado a la ejecución de la auditoria pero con la fecha correcta, no así un valor de depreciación al 2015 por \$56,609.98, cuyo monto difería con el presentado a la auditoria y al constatar los mismos documentos la entidad presento un tercer cuadro anexo 2 con las correcciones que se le mencionaron en los cuadro anteriores volviendo al mismo saldo del cuadro inicial presentado, durante la ejecución de la auditoria, a pesar de que la información la prestan las cuestionadas en una nota dirigida a la Perito Contable con fecha 5 de diciembre del presente, ya se había efectuado la verificación del caso. Concluyendo finalmente e verificaron las paridas 1/094 por \$1,477.03 de fecha 5 de septiembre de 2017, partida 1/11200 de fecha 30 de noviembre de 2017 por el valor de \$510.09 del ajuste correspondiente a \$362.42 y \$147.67 que suma ese valor.



Adicional a lo anterior comento que para efectos de verificación de bienes que fueron aplicados en el ajuste se comprobaron en las distintas regionales los bienes de los cuales hubo diferencias en los códigos de bienes pero esto se debía a traslado de los mismos entre una y otra regional tal él es caso de las computadoras HP-S.A 01-01-2634- 15 varo de \$1,130.00 que estaba asignada a regional de Santa Ana y se verifico físicamente en el lugar y aparecía cargada en San Vicente en doc. De ajuste, la computadora HP-SM-01-01-2645 por el valor de \$1,130.00 Asignada a Regional San Miguel respaldada por medio de la factura 00179 de fecha 10 de abril de 2015, el código lo posee el CPU por se dé más valor, la computadora HP-SV-01-01-2636-15 asignada a San Vicente pero por error tenía el mismo código de la de Santa Ana a la de código SV-01-01-2634-15 cuya deficiencia eran las letras SA no obstante la computadora si fue verificada por la perito físicamente el día 11 de diciembre de 2017, siendo un error de digitación siendo lo correcto 2636-15 y no 2634-15, el bien de una Central Telefónica color beige con el código S.A-04-02-2050-2010 poseía al momento del ajuste el mismo código con una letra "D" al final siendo esta la única central telefónica que al año 2017 corregirán ese código interno pero como no será parte del peritaje no afecta el resultado, No se encontró una computadora código SA-01-01-558-20 en santa Ana pero similar al caso anterior la perito la encontró en Servicios Generales oficina central con código SG-01-01-558-20 asimismo el CPU código SA-01-01-1536-D asignado en documento de ajuste a santa Ana pero en el peritaje no se encontró físicamente en el lugar pero si entregaron la nota de traslado a oficina central de fecha 6 de junio de 2017 y no lo devolvieron a Santa Ana sino que le cambiaron código y lo enviaron a San Miguel con el siguiente código SM-01-01-1536-d así mismo se hizo una muestra de los bienes que soportan el ajuste tanto en Central, San Vicente, Santa Ana y San Miguel respectivamente. Quedando de esa forma el reparo solventado con la conciliación de los saldos de la depreciación acumulada y evidenciado en el informe de movimiento de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 como se refleja en el cuadro final de este reparo.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL PERITAJE.

Para el **REPARO UNO: CONSUMO DE EXISTENCIA NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE.** Con responsabilidad para los señores **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, Jefe Interino de Servicios Generales a partir del siete de agosto de 2015 y Encargado de Bodega y **CAROLINA**

CASTELLÓN DE ORANTES, Encargada de Combustible, por un monto no registrado contablemente de \$30,280.74 se concluye que al efectuar el análisis conforme la información y documentación presentada, las partidas y conforme la información proporcionada por el INSAFOCOOP y revisada para basada en la documentación evaluada así como los registros contables y el correspondiente movimiento de cuentas donde se refleja dicho registro en el día 11 de diciembre del año 2016 principalmente la partida de ajuste para el respectivo descargo de los \$19,172.79 y \$11,107.95 del periodo evaluado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, registro contable efectuado y en vista que si fue subsanado el reparo ya que se encuentra el registro respectivo contabilizado y reflejado en las partidas solo que de manera inoportuna del año 2015 el cual fue periodo evaluado el análisis de la perito pero siendo la cámara la que valore la presente conclusión.

En referencia al reparo **DOS: DESCARGO DE BIENES CONTABILIZADOS INADECUADAMENTE**, Con la Responsabilidad administrativa de las licenciadas **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional y **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, Contadora en Funciones, Asimismo SE CONCLUYE, que se obtuvo información y basada en ésta proporcionada por el INSAFOCOOP, se comprobó que el reparo número dos al cual fueron señaladas las licenciadas antes mencionadas se evaluó el correspondiente registro contable efectuado en los días 5 y 6 de septiembre de 2017 el cual fue realizado para cumplimiento del peritaje y se concluye que **si se subsanó** el reparo un valor de bienes contabilizados inadecuadamente por \$17,759.59, aunque este fue también inoportuno para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 no obstante será la cámara la que valore la presente conclusión.

Continuando con el **REPARO TRES: NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA**, con responsabilidad para las licenciadas **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; y **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**., contadora en Funciones; y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo

Con respecto a la información recibida por parte del personal de INSAFOCOOP, quienes son señalados en el reparo se comprobó la diferente



documentación para la conformación del monto no conciliado y cuestionado que asciende a \$58,532.73, dicho monto fue obtenido por los auditores del cotejo del cuadro de depreciación que la fecha incluye al 31 de diciembre de 2015, siendo lo correcto en la verificación del cálculo de depreciación de los bienes muebles y equipo el acumulado del 31 de diciembre de 2014, existiendo una discrepancia entre una y otra fecha aclarando del cuadro que presento INSAFOCOOP en el momento de la ejecución de la auditoria existía ese error. Posteriormente a la cámara de Segunda Instancia presentó la institución el anexo 2 que se refiere al mismo cuadro presentado a la ejecución de la auditoria pero con la fecha correcta, no así un valor de depreciación al 2015 por \$56,609.98, cuyo monto difería con el presentado a la auditoria y al constatar los mismos documentos la entidad presentó un tercer cuadro anexo 2 con las correcciones que se le mencionaron en los cuadro anteriores volviendo al mismo saldo del cuadro inicial presentado durante la ejecución de la auditoria, a pesar de que la información la presta las cuestionadas en una nota dirigida a la Perito Contable con fecha 5 de diciembre del presente, ya se había efectuado la verificación del caso. Concluyendo finalmente e verificaron las partidas 1/094 por \$1,477.03 de fecha 5 de septiembre de 2017, pda, 1/11200 de fecha 30 de noviembre de 2017 por valor de \$510.09 del ajuste correspondiente a \$362.42 y \$147.67 que suma ese valor. Adicional a lo anterior se hicieron verificaciones físicas las cuales se detallan y aclaran en la conclusión preliminar en el reparo tres que se refiere a los distintos traslados que se tubo de los bienes los cuales se verificaron por haber sido parte del ajuste contable. Concluyendo finalmente que las correcciones especificas se hicieron contablemente y verificando las mismas quedando a la fecha conciliados los saldos de la depreciación acumulada con un monto de \$22,566.28 en contabilidad y activo fijo respectivamente. Por haber efectuado la conciliación respectiva **el reparo a juicio de la perito se desvanece** siendo la cámara Segunda de primera Instancia que emita el fallo definitivo.

13. Por auto de **fs. 170, a)** se dio por recibido Nota de **fs. 137, e** informe del perito **b) el INFORME PERICIAL de fs. 138 a fs. 169**; suscrito ambos por la Licenciada **GLORIA MILAGRO ESTUPIÑAN VISCARRA**, perito contable, **c)** vista el Acta de **fs. 136** se tiene por parte a la señora **CAROLINA CASTELLON DE ORANTES, Y POR INTERUMPIDA LA REBERDÍA**

establecida en el párrafo sexto del auto de **fs. 115.** y se concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada a **fs. 176 a fs. 177** por la Licenciada **CASTANEDA DE MONROY**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de **fs. 178.**

14. Por auto de **fs. 178**, se admitió escrito suscrito por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la Republica, a **fs.176 a fs. 177**; y se tiene por evacuada la Audiencia conferida al Fiscal General de la Republica, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

ALEGATOS DE LAS PARTES.

15.RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. CONSUMO DE EXISTENCIAS NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE.

Al respecto, el señor **WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA**, en su carácter personal, de **fs. 100** expresó: ".....Informo a su digna autoridad, que por las múltiples ocupaciones asignadas por parte del Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo-INSAFOCOOP- en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, al ser responsable de la Jefatura de Servicios Generales, Administración de Contratos y Encargado de Bodega no se dio seguimiento a las diferencias establecidas de inventario de bodega; por tal razón en acuerdo N° 0157/2015 el Consejo de Administración de INSAFOCOOP acordó nombrar a la Señora Juana Isabel McCormack como Encargada de Bodega. (Anexo copia de acuerdo). Se le dio seguimiento a las diferencias en el año 2016 entregándole a la Licenciada. Gloria Cruz, Contadora Institucional Actual el listado de existencias al 31 de diciembre de 2015, por lo que también se tomaron las medidas pertinentes y se solicitó al encargado de bodega actual, que debe informar a contabilidad los descargos de bodega mensualmente tomándose en cuenta la observación. (Anexo nota al encargado de bodega). Por lo antes expuesto le pido la consideración del caso con su elevado criterio puedo valorar mis argumentos y así desvanecer el hallazgo encontrado en mi gestión de ese momento.....".



16. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS. DESCARGO DE BIENES CONTABILIZADOS INADECUADAMENTE.

Al respecto, las Señoras: Licenciadas **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA, FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA** y Señora **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, en su carácter personal, de **fs. 77 a fs. 78** expresó: “.....Se realizaron cotejos de saldos con la ex Encargada de Activo Fijo, con la contadora en funciones de aquel momento y actual, se han realizado los ajustes contables y en los cuadros de depreciación, se anexa partidas contables 1/094 y 1/0912 de fecha 05 y 06 de septiembre /2017 respectivamente, en donde se corrige el error observado....”.....” Se hace de su conocimiento a su digna Autoridad que en dicho periodo (2015), no contábamos con una Contadora Institucional de manera permanente, solamente temporal ya que la Licenciada. Fanny Carolina Sandoval Espinoza, estaba como Secretaria de Vicepresidencia y al renunciar la Contadora Institucional de ese momento, se le notifico que tomaría el cargo de Contadora Institucional en funciones a medio tiempo, dificultándosele cumplir a efectividad sus labores, al tener a su cargo dualidad de funciones, por desarrollar ambos puestos a medio tiempo.....”.

17. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

Al respecto, las Señoras: Licenciadas **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA, FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA** y Señora **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, en su carácter personal, de **fs. 77 vto. a fs. 78** expresó: “.....Al cotejar la información contable con la información resguardada por activo fijo, se pudo verificar que en el cuadro consolidado de depreciación de activos fijo del año 2013, no fue trasladado el saldo real en el total de depreciación acumulada correspondiente al año 2012, ya que el dato correcto es \$270,201.15 y el dato presentado por activo fijo fue de \$229,062.30; por lo que después de realizar una revisión detallada con activo fijo se procedió con la actual contadora Institucional a realizar los ajustes contables y los cuadros de depreciación, se anexa documentación corregido, quedando un saldo en depreciación acumulada año 2015 de \$252,416.35.

Se hace de su conocimiento a su digna Autoridad que en dicho periodo (2015), no la Señora. Norma Jacqueline Martínez de Bolaño, a partir del 2015 me asignaron para colaborar en el departamento de Servicio Generales a medio tiempo, y el otro tiempo como Encargada de Activo Fijo, dificultándome cumplir a efectividad sus labores, al tener a su cargo dualidad de funciones, por desarrollar ambos puestos a medio tiempo.....”

18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CUATRO. FALTA DE CONTROL EN USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Al respecto, el Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, en su carácter personal, de **fs. 76** expresó: “.....En este trabajo nos propusimos varios objetivos específicos: **1.)** combatir la corrupción donde personal de campo de la Institución estaba involucrado con la dirección de algunas cooperativas; **2.)** Impulsar un cooperativismo moderno que fuese una herramienta de apoyo para mejorar el nivel de vida de la población organizada entre otros objetivos. En el número 1 se sintieron afectados aquellos malos empleados que mantenían una costumbre de cobrarles los servicios a los cooperados y también aquellos malos cooperativistas que no vieron con buenos ojos el ordenamiento de sus Empresas Cooperativas, ya que, eran pequeños grupos de poder, utilizando la cooperativa para sus propios beneficios personales, pude detectar muchas anomalías gracias a esa constante visita territorial, al final de mis seis años de dirigir dicha Institución, todos los indicadores medibles del cooperativismo se vieron mejorados, en casi todos se obtuvo un 100% de crecimiento, es decir que en 6 años hicimos lo que el Instituto mismo había hecho en más de 40 años, esto lo determinamos en base a un censo que elaboramos al inicio de nuestra gestión e información que actualizábamos cada fin de año.

Mediante esta forma de trabajo se logró recoger pruebas de las malas prácticas de algún personal de la Institución. Con facilidad se podía detectar el descontento de alguna parte del personal del INSAFOCOOP, como también el descontento de un sector cooperativo que no quería cambiar su forma de operar en las cooperativas.

En las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas se enteraron que fui asaltado 2 veces habiéndome robado en dos ocasiones los vehículos que me habían asignado en el último asalto se llevaron todas las cosas de más valor de mi casa de habitación, de un día para otro apareció con un balazo unos de



190



los vehículos que tenía asignado, fui amenizado por medio telefónico y electrónico, a raíz de esa situación converse con el jefe de servicios Generales una persona con suficiente experiencia en temas de seguridad y me manifestó que una de la determinación que debería tomar era no dejar pista de sus movimientos, por esa razón es que no se llevaba mayor registro ni de combustible ni de kilometraje de los vehículos, asumo totalmente la responsabilidad ya que, el Consejo de Administración también me dio una autorización para utilizar combustible que fuere necesario para cubrir la misiones que yo realizaría.

Hago un llamado con vehemencia a la honorable Cámara Segunda de Primera Instancia de exonerarnos de Responsabilidad Administrativa relacionada al Reparó Cuatro de falta de control en uso de vehículos y consumo de combustible de no aplicarnos ninguna multa tanto a la señora Carolina Castellón de Orantes, Encargada de combustible, como a mi persona, ya que el gasto se ve reflejado positivamente en la reactivación del cooperativismo nacional, tal como podemos hacer una comparación como estaba el sector al año 2010 y como está al año 2016. Podemos afirmar que cumplimos y superamos la misión que nos encomendaron en Casa Presidencial.....”.

Con respecto a los Reparos correspondiente al presente Juicio de Cuentas, la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY** de fs. **176 a fs. 177** expreso: “....Que he sido notificado del auto de las once horas con diez minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de República, para emitir opinión, audiencia que evacúo en los términos siguientes:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO, CONSUMO DE EXISTENCIAS NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE:

La deficiencia ha sido originada por no haberse realizado los descargos por el consumo de las existencias instituciones por el monto \$30,280.74, dichos descargos fueron descargados en el periodo 2016.

En el presente reparo los cuentadantes no presentaron prueba de descargo y según el informe pericial proporcionado por la Licenciada Gloria Milagro Estupinián Viscarra, en su calidad de Perito en sus conclusiones determina que con base la documentación evaluada y el correspondiente registro contable efectuado en los días 5 y 6 de septiembre de 2017 fue realizado

para cumplimiento del peritaje, pero in oportuna del año 2015, el cual fue periodo evaluado. Por lo tanto se puede determinar que las inobservancias han sido subsanadas posteriormente por lo que considera la Representación Fiscal, que deben ser condenados en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPARO DOS, DESCARGOS DE BIENES CONTABILIZADOS INADECUADAMENTE.

La deficiencia ha sido originada por no haberse realizado registros contables inadecuados relacionados al descargo de bienes depreciables al no liquidar la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada.

En el presente reparo los cuentadantes no presentaron prueba de descargo y según el informe pericial proporcionado por la Licenciada Gloria Milagro Estupinián Viscarra, en su calidad de Perito en sus conclusiones determina que conforme a la documentación revisada y evaluada así con los registros contables y el correspondiente movimiento de cuentas donde se refleja dicho registro el día 11 de noviembre del año 2016, principalmente la partida de ajuste para el respectivo descargo de los \$19,171.79 y \$11,107.95 del periodo devaluado del 1 de enero de diciembre de 2015, registro contable efectuado y en vista que si se encuentra el registro respectivo contabilizado y reflejado en las partidas de manera inoportuna del año 2015, el cual fue periodo evaluado. Por lo tanto se puede determinar que las inobservancias has sido subsanadas posteriormente por lo que considera la Representación Fiscal, que deben ser condenados en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO TRES, NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

La deficiencia ha sido originada con los Activos Fijos, al no por no haberse realizado registros contables inadecuados relacionados al descargo de bienes depreciables al no liquidar la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada.

En el presente reparo los cuentadantes no presentaron prueba de descargo y según el informe pericial proporcionado por la Licenciada Gloria Milagro



Estupinián Viscarra, en su calidad de Perito en sus conclusiones se verificaron las partidas 1/094 por \$1,477.03 de fecha 5 de septiembre de 2017, partida 1/11200 de fecha 30 de noviembre de 2017 por el valor de \$510.09 del ajuste correspondiente a \$362.42 y \$147.67 que suma ese valor. Adicional a lo anterior se hicieron verificaciones fiscales las cuales se detallan y aclaran en la conclusión preliminar en el reparo tres que se refiere a los distintos traslados que se tubo de los bienes los cuales se verificaron por haber sido parte del ajuste contable. Concluyendo finalmente que las correcciones específicas se hicieron contablemente y verificando las mismas quedando a la fecha conciliados los saldos de la depreciación acumulada por un monto de \$22,566.28 en contabilidad y activo fijo respectivamente. Por lo tanto se puede determinar que las inobservancias han sido subsanadas posteriormente por lo que considera la Representación Fiscal, que deben ser condenados en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO CUATRO, NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

La deficiencia ha sido originada por las salidas de vehículos y asignación de combustibles, presentan falta de documentación y/o medidas de control implementadas por la administración.

En el presente reparo los cuentadantes no presentaron prueba de descargo y según el informe pericial proporcionado por la Licenciada Gloria Milagro Estupinián Viscarra, en su calidad de Perito en su conclusión informa no haber encontrada evidencia al respecto. Por lo tanto se puede determinar que la inobservancia no ha sido superada por lo que considera la Representación Fiscal, que deben ser condenados en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

De lo antes expuesto, la representación fiscal concluye que en el presente juicio los servidores vinculados no han aportado argumentación, ni prueba idónea, pertinente ni valedera que les permita desvanecer los hallazgos, siendo esta la etapa procesal oportuna para hacer uso de las garantías constitucionales que se les otorgan a los servidores a efecto de demostrar la transparencia de su gestión; se solicita que en sentencia se declare la

responsabilidad administrativa y patrimonial correspondiente de conformidad a los artículos 54,55 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.....”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

19. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. CONSUMO DE EXISTENCIAS NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE.

Se observó que durante el Ejercicio dos mil quince, contablemente no se realizaron los descargos por el consumo de las existencias institucionales por un monto de Treinta Mil Doscientos Ochenta Dólares con Setenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América \$30,280.74, dichos consumo fueron descargados en el Periodo Dos Mil Dieciseis.

En el ejercicio de su derecho de defensa el Servidor Actuante señor: **WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA**, presento su escrito de **fs. 100**, y las pruebas a **fs. 101 a 114**, en sus alegatos para el presente reparo solo se limitó a manifestar... Lastimosamente Los Ingresos propios del municipio, no son alcanzables para cubrir todos los gastos fijos, razón por la cual nos encontramos con la necesidad de utilizar el 75% del fondo FODES..””. AL respecto el cuentadante presento prueba documental para desvanecer lo manifestado por los auditores consistente en copia de acuerdos del Consejo de Administración No 157/15 y 158/15, copia de Memorando de Nombramiento de Jefe Interino de Servicios Generales y copia de listado de existencias. Se ha establecido que a la prueba documental presentada por el señor **WARREN HUMBERTO FABIAN BONILLA**, en su carácter personal, la cual corre agregada de **fs. 101 a fs. 114**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Técnico Contable en la forma y punto siguiente: A los descargos por el consumo de las existencias institucionales por un monto de Treinta Mil Doscientos Ochenta Dólares con Setenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 30,280.74); con el fin de verificar si dichos consumos fueron o no descargados en el Período Dos mil Dieciséis, tal y como se cuestionó en el **REPARO NÚMERO UNO** Titulado como: **“CONSUMO DE EXISTENCIAS NO REGISTRADAS CONTABLEMENTE”**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en el escrito de **fs.**



192



100, así como la documentación probatoria anexa.....". En tal sentido los Suscritos Jueces consideraron pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, intermediación, pertinencia y conducencia y se práctica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión por parte de los Funcionarios Actuantes. Por su parte la Licenciada **GLORIA MILAGRO ESTUPINIÁN VISCARRA**, en su calidad de **Perito Contable**; quien en lo esencial manifiesta: a **fs. 146 a fs. 147** concluyó: ".....**CONCLUSIÓN N°1. Conforme la información proporcionada por el INSAFOCOOP y revisada para determinar el correspondiente registro contable correspondiente al reparo uno "Consumo de Existencias no registrada contablemente" se comprobó que el reparo en mención del cual fueron señalados los licenciados Warren Humberto Fabián Bonilla y Carolina Castellón de Orantes, basada en la documentación evaluada así como los registros contables y el correspondiente movimiento de cuentas donde se refleja dicho registro en el día 11 de noviembre de año 2016 principalmente la partida de ajuste para el respectivo descargo de los \$19,172.79 y \$11,107.95 del periodo evaluado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, registro contable efectuado y en vista que si se encuentra el registro respectivo contabilizado y reflejado en las partidas de manera inoportuna del año 2016 el cual fue el periodo evaluado...."**. De ahí que por haber registrado y reflejado en las partidas de manera inoportuna el consumo de existencias, los extremos en que los auditores fundamentaron sus opiniones quedan ratificados, es decir que el **Reparo en cuestión no puede darse por desvanecido**, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de **fs. 176 y fs. 177**. y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad Administrativa respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en cuanto a que los hallazgos de auditoria deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios. A tenor de lo anterior, se concluye que el **REPARO UNO SE CONFIRMA**.

20. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS. DESCARGO DE BIENES CONTABILIZADOS INADECUADAMENTE.

Se cuestionó que se realizaron registros contables inadecuados relacionados al descargo de bienes, al no liquidar la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada.

En el ejercicio de su derecho de defensa las Servidoras Actuante señoras: Licenciadas **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA** y **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, presentaron su escrito de **fs. 77 a fs. 78**, y las pruebas a **fs. 79 a fs. 99**, en sus alegatos para el presente reparo solo se limitaron a manifestar...". Se realizaron cotejos de saldos con la ex Encargada de Activo Fijo, con la contadora en funciones de aquel momento y actual, se han realizado los ajustes contables y en los cuadros de depreciación, se anexa partidas contables 1/094 y 1/0912 de fecha 05 y 06 de septiembre /2017 respectivamente, en donde se corrige el error observado.....".....Se hace de su conocimiento a su digna Autoridad que en dicho periodo (2015), no contábamos con una Contadora Institucional de manera permanente, solamente temporal ya que la Licenciada. Fanny Carolina Sandoval Espinoza, estaba como Secretaria de Vicepresidencia y al renunciar la Contadora Institucional de ese momento, se le notifico que tomaría el cargo de Contadora Institucional en funciones a medio tiempo, dificultándosele cumplir a efectividad sus labores, al tener a su cargo dualidad de funciones, por desarrollar ambos puestos a medio tiempo.....". Se ha establecido que a la prueba documental presentada por las señoras Licenciadas: **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA** y **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, en su carácter personal, la cual consiste el copia de Comprobante Contable, Copia de Movimiento de Cuentas, la cual corre agregada de **fs. 79 a fs. 99**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Técnico Contable en la forma y punto siguiente: A la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada; con el fin de verificar si se liquidó o no dicha cuenta con respecto a los bienes que se detallan en el Reparó Número Dos Titulado como: "**DESCARGO DE BIENES CONTABILIZADOS INADECUADAMENTE**". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 77 vto.**, así como la probatoria de **fs. 79 a fs. 88.....**". En tal sentido los Suscritos Jueces consideraron pertinente



193



acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia y se práctica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión por parte de los Funcionarios Actuantes. Por su parte la Licenciada **GLORIA MILAGRO ESTUPINIÁN VISCARRA**, en su calidad de **Perito Contable**; quien en lo esencial manifiesta: a **fs. 148** concluyó: ".....**CONCLUSIÓN N°2. Basada en la información proporcionada por el INSAFOCOOP, se comprobó que el reparo número dos el cual fueron señaladas las licenciadas Gloria Elizabeth Cruz de Ayala, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Fanny Carolina Sandoval Espinoza, con base a la documentación evaluada y el correspondiente registro contable efectuado en los 5 y 6 de septiembre de 2017 fue realizado.....**". Por lo que si bien es cierto, el registro contable fue efectuado posteriormente al periodo auditado, **se cumplió con el efecto propositivo y correctivo de la auditoría**, que es el propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente. Así las cosas, en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, y en vista que las servidoras actuantes realizaron la gestiones necesarias y cumplieron con las responsabilidades y funciones inherentes a sus cargos; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara No comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal **de fs. 176 y fs. 177**, y concluye que procede absolver a las servidoras actuantes. Con base en lo anterior se establece que el **REPARO DOS SE DESVANECE**.

21. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

Se comprobó la deficiencia relacionada con los activos Fijos, al no conciliar los saldos de la Cuenta 24199 Depreciación Acumulada.

En el ejercicio de su derecho de defensa las Servidoras Actuante señoras: Licenciadas **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA; FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA** y Señora **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, presentaron su escrito de **fs. 77 a fs. 78**, y las pruebas de **fs. 89 a fs. 99**, en sus alegatos para el presente reparo solo se limitaron a manifestar...". Al cotejar la información contable con la información resguardada por activo fijo, se pudo verificar que en el cuadro consolidado de depreciación de activos fijo del año 2013, no fue trasladado el saldo real en el total de depreciación acumulada correspondiente al año 2012, ya que el dato correcto es \$270,201.15 y el dato presentado por activo fijo fue de \$229,062.30; por lo que después de realizar una revisión detallada con activo fijo se procedió con la actual contadora Institucional a realizar los ajustes contables y los cuadros de depreciación, se anexa documentación corregido, quedando un saldo en depreciación acumulada año 2015 de \$252,416.35. Se hace de su conocimiento a su digna Autoridad que en dicho periodo (2015), no la Señora. Norma Jacqueline Martínez de Bolaño, a partir del 2015 me asignaron para colaborar en el departamento de Servicio Generales a medio tiempo, y el otro tiempo como Encargada de Activo Fijo, dificultándome cumplir a efectividad sus labores, al tener a su cargo dualidad de funciones, por desarrollar ambos puestos a medio tiempo.....". Se ha establecido que a la prueba documental presentada por las Licenciadas: **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA, FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, y Señora **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**; en sus caracteres personales, consistente en cuadro de depreciación de Bienes Muebles y Equipo, la cual corre agregada de **fs. 89 a fs. 98**; esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Técnico Contable en la forma y punto siguiente: A la Cuenta Contable 24199 Depreciación Acumulada; con el fin de verificar lo siguiente: I) Si dichos saldos están o no conciliados. II) Si existe o no diferencia relacionada con los Activos Fijos por la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos Dólares con Setenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Tres Titulado como: **"NO SE CONCILIARON LOS SALDOS DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA"**. El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos a **fs. 78 fte.**, así como la probatoria de **fs. 89 a fs. 98....."**. En tal sentido los Suscritos Jueces consideramos pertinente acotar que el peritaje es un medio de prueba que responde positivamente a la



legalidad, intermediación, pertinencia y conducencia y se práctica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, quien posee una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, para el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, el Juez se auxilia del experto, para poder entender y conocer mejor si existe acción u omisión por parte de los Funcionarios Actuantes. Por su parte la Licenciada **GLORIA MILAGRO ESTUPINIÁN VISCARRA**, en su calidad de **Perito Contable**; quien en lo esencial manifiesta: de fs. 150 a fs. 152 concluyó: ".....**CONCLUSIÓN N° 3.** Con respecto a la información recibida por parte del personal de **INSAFOCOOP**, quienes son señalados en el reparo TRES quienes son Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, contadora en Funciones; y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo, se comprobó la diferente documentación para la conformación del monto no conciliado y cuestionado que asciende a \$58,532.73, dicho monto fue obtenido por los auditores del cotejo del cuadro de depreciación que le fecha incluye al 31 de diciembre de 2015, siendo lo correcto en la verificación del cálculo de depreciación de los bienes muebles y equipo correcto en la verificación del cálculo de depreciación de los bienes muebles y equipo el acumulado del 31 de diciembre de 2014, existiendo una discrepancia entre una y otra fecha aclarando del cuadro que presentó **INSAFOCOOP** en el momento de la ejecución de la auditoria existía ese error. Posteriormente a la cámara de Segunda Instancia presentó la institución el anexo 2 que se refiere al mismo cuadro presentado a la ejecución de la auditoria pero con la fecha correcta, no así un valor de depreciación al 2015 por \$56,609.98, cuyo monto difería con el presentado a la auditoria y al constatar los mismos documentos la entidad presento un tercer cuadro anexo 2 con las correcciones que se le mencionaron en los cuadro anteriores volviendo al mismo saldo del cuadro inicial presentado, durante la ejecución de la auditoria, a pesar de que la información la prestan las cuestionadas en una nota dirigida a la Perito Contable con fecha 5 de diciembre del presente, ya se había efectuado la verificación del caso. Concluyendo finalmente e verificaron las paridas 1/094 por \$1,477.03 de fecha 5 de septiembre de 2017, partida 1/1200 de

fecha 30 de noviembre de 2017 por el valor de \$510.09 del ajuste correspondiente a \$362.42 y \$147.67 que suma ese valor. Adicional a lo anterior comento que para efectos de verificación de bienes que fueron aplicados en el ajuste se comprobaron en las distintas regionales los bienes de los cuales hubo diferencias en los códigos de bienes pero esto se debía a traslado de los mismos entre una y otra regional tal él es caso de las computadoras HP-S.A 01-01-2634- 15 varo de \$1,130.00 que estaba asignada a regional de Santa Ana y se verifico físicamente en el lugar y aparecía cargada en San Vicente en doc. De ajuste, la computadora HP-SM-01-01-2645 por el valor de \$1,130.00 Asignada a Regional San Miguel respaldada por medio de la factura 00179 de fecha 10 de abril de 2015, el código lo posee el CPU por se dé más valor, la computadora HP-SV-01-01-2636-15 asignada a San Vicente pero por error tenía el mismo código de la de Santa Ana a la de código SV-01-01-2634-15 cuya deficiencia eran las letras SA no obstante la computadora si fue verificada por la perito físicamente el día 11 de diciembre de 2017, siendo un error de digitación siendo lo correcto 2636-15 y no 2634-15, el bien de una Central Telefónica color beige con el código S.A-04-02-2050-2010 poseía al momento del ajuste el mismo código con una letra "D" al final siendo esta la única central telefónica que al año 2017 corregirán ese código interno pero como no será parte del peritaje no afecta el resultado, No se encontró una computadora código SA-01-01-558-20 en santa Ana pero similar al caso anterior la perito la encontró en Servicios Generales oficina central con código SG-01-01-558-20 asimismo el CPU código SA-01-01-1536-D asignado en documento de ajuste a santa Ana pero en el peritaje no se encontró físicamente en el lugar pero si entregaron la nota de traslado a oficina central de fecha 6 de junio de 2017 y no lo devolvieron a Santa Ana sino que le cambiaron código y lo enviaron a San Miguel con el siguiente código SM-01-01-1536-d así mismo se hizo una muestra de los bienes que soportan el ajuste tanto en Central, San Vicente, Santa Ana y San Miguel respectivamente. Quedando de esa forma el reparo solventado con la conciliación de los saldos de la depreciación acumulada y evidenciado en el informe de movimiento de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 como se refleja en el cuadro final de este reparo....". Si bien es cierto, el reparo se solventó con la conciliaron de los saldos de la depreciación acumulada



posterior al periodo auditado, **se cumplió con el efecto propositivo y correctivo de la auditoría**, que es el propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente. Así las cosas, en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, y en vista que las servidoras actuantes realizaron la gestiones necesarias y cumplieron con las responsabilidades y funciones inherentes a sus cargos; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara No comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs. 176 y fs. 177**, y concluye que procede absolver a las servidoras actuantes. Con base en lo anterior se establece que el **REPARO TRES SE DESVANECE**.

22. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CUATRO. FALTA DE CONTROL EN USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Se cuestionó que las salidas de vehículos y asignación de combustibles, presentan falta de documentación y/o medidas de control implementadas por la administración, tales como: **a)** La solicitud de uso de vehículo no contiene el lugar específico a visitar. **b)** Los vales de combustible no se liquidan dentro de las veinticuatro horas después de entregados los mismos.

En el ejercicio de su derecho de defensa del Servidor Actante Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, presento su escrito de **fs. 76**, en sus alegatos para el presente reparo sólo se limitó a manifestar "..... En este trabajo nos propusimos varios objetivos específicos: **1.)** combatir la corrupción donde personal de campo de la Institución estaba involucrado con la dirección de algunas cooperativas; **2.)** Impulsar un cooperativismo moderno que fuese una herramienta de apoyo para mejorar el nivel de vida de la población organizada entre otros objetivos. En el número **1** se sintieron afectados aquellos malos empleados que mantenían una costumbre de cobrarles los servicios a los cooperados y también aquellos malos cooperativistas que no vieron con buenos ojos el ordenamiento de sus Empresas Cooperativas, ya que, eran pequeños grupos de poder, utilizando la cooperativa para sus propios beneficios personales, pude detectar muchas anomalías gracias a esa constante visita territorial, al final de mis seis años de dirigir dicha

Institución, todos los indicadores medibles del cooperativismo se vieron mejorados, en casi todos se obtuvo un 100% de crecimiento, es decir que en 6 años hicimos lo que el Instituto mismo había hecho en más de 40 años, esto lo determinamos en base a un censo que elaboramos al inicio de nuestra gestión e información que actualizábamos cada fin de año. Mediante esta forma de trabajo se logró recoger pruebas de las malas prácticas de algún personal de la Institución. Con facilidad se podía detectar el descontento de alguna parte del personal del INSAFOCOOP, como también el descontento de un sector cooperativo que no quería cambiar su forma de operar en las cooperativas. En las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas se enteraron que fui asaltado 2 veces habiéndome robado en dos ocasiones los vehículos que me habían asignado en el último asalto se llevaron todas las cosas de más valor de mi casa de habitación, de un día para otro apareció con un balazo unos de los vehículos que tenía asignado, fui amenizado por medio telefónico y electrónico, a raíz de esa situación converse con el jefe de servicios Generales una persona con suficiente experiencia en temas de seguridad y me manifestó que na de la determinación que debería tomar era no dejar pista de sus movimientos, por esa razón es que no se llevaba mayor registro ni de combustible ni de kilometraje de los vehículos, asumo totalmente la responsabilidad ya que, el Consejo de Administración también me dio una autorización para utilizar combustible que fuere necesario para cubrir la misiones que yo realizaría.....". De ahí que no existe evidencia que valorar que permitan controvertir las condiciones señaladas por los auditores, lo cual dio origen a la formulación de los Reparos en comento. En tal sentido, esta Cámara considera que se hace necesario valorar la importancia de la prueba en el Juicio de Cuentas, y al respecto el Inciso Primero del artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas literalmente establece que: *"Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que han sido suficientemente desvirtuados los reparos, la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de éste..."*. Como actividad procesal la prueba tiene dos protagonistas, de un lado las partes que son las encargadas de proponer qué medios de convicción han de practicarse y de otro lado el Juez que vela por los derechos y garantías de los sujetos. De ahí, es donde resulta que el sujeto debe pretender que con las pruebas aportadas



se le reconozcan derechos o se constituyan, modifiquen o extingan situaciones jurídicas a su favor, pues la prueba es una carga que pasa a ser de su responsabilidad y el no hacerlo será sobre dicha parte sobre quien recaerán las consecuencias negativas que resulte de la decisión tomada por el Juez en la sentencia correspondiente; es por eso que las partes deben presentar las pruebas en cualquier estado del proceso, antes de la sentencia según lo dispone el Artículo 68 Inciso Primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación con lo establecido en el Artículo 312 del Código Procesal Civil y Mercantil. Por tal razón, a contrario sensu a la falta de prueba de descargo y de explicaciones un Juzgador de Cuentas no puede considerar que han sido desvirtuados los reparos, y declarar desvanecida la responsabilidad consignada en el Juicio y absolver a los reparados, aprobando su gestión. En consecuencia, por no existir evidencia que permita tener por subsanadas las deficiencias citadas, los extremos en que los auditores fundamentaron sus opiniones quedan ratificados, es decir que el **Reparo en cuestión no puede darse por desvanecido**, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de **fs. 176 y fs. 177** y concluye que procede la declaratoria de **Responsabilidad Administrativa** respectiva para los Servidores Actuales. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los hallazgos de auditoria deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios. A tenor de lo anterior, se concluye que el **REPARO CUATRO SE CONFIRMA.**

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 53, 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

- I) **DECLÁRESE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los **REPAROS: DOS Y TRES** por **Responsabilidad Administrativa**, en atención a las razones expuestas en los Numerales **20. y 21.**, de la presente Sentencia; y en

consecuencia **ABSUÉLVASE** a las señoras: Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Técnico de la Unidad Financiera Institucional con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, Contadora en Funciones; y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**, Encargada de Activo Fijo.

- II) **DECLÁRESE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los **REPAROS: UNO Y CUATRO** por **Responsabilidad Administrativa**, en atención a las razones expuestas en los **Numerales 19. y 22.** de la presente Sentencia y según corresponde a cada servidor actuante, en el pliego de Reparos; en consecuencia **CONDENÁNSE** al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a los señores: **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**, Encargada de Combustible, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 167.60)**; cantidad equivalente al veinte por ciento (**20%**) del salario mensual percibido durante el período auditado; Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Presidente; por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 240.00)**; y Bachiller **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, Jefe Interino de Servicios Generales a partir del siete de agosto, y Encargado de Bodega, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 59.81)**; cantidades equivalente al diez por ciento (**10%**) del salario mensual percibido por cada uno de ellos durante el período auditado.
- III) Al ser cancelada las multas por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.
- IV) **APRUEBESE LA GESTIÓN** de las señoras: Licenciada **GLORIA ELIZABETH CRUZ DE AYALA**, Licenciada **FANNY CAROLINA SANDOVAL ESPINOZA**, y **NORMA JACQUELINE MARTÍNEZ DE BOLAÑOS**; en los cargos y periodos establecidos en el preámbulo de



esta sentencia; y con relación al informe de Auditoría Financiera que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el Finiquito de Ley.

- V) Déjese pendiente la aprobación de la gestión de los señores: Licenciado **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, Bachiller **WARREN HUMBERTO FABIÁN BONILLA**, y **CAROLINA CASTELLÓN DE ORANTES**; condenados en el presente Fallo, en los cargos y períodos establecidos, según lo consignado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.

CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones.



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, que corre agregada de **fs. 184 a fs. 197 ambos fte.;** **DECLÁRESE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto parte Final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**



Ante mí



Secretario de Actuaciones

Exp. II-IA-09-2017/JC-09-2017
Ref. Fiscal 164-DE-UJC-19-2017
CSPI/DEChacón.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN SALVADOR, 27 DE MARZO DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	2
1.3 Resumen de los resultados de la auditoría	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1 Informe de los Auditores.....	4
2.2 Información Financiera Examinada	5
2.3 Hallazgos de Auditoria de Aspectos Financieros	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	14
3.1 Informe de los Auditores.....	14
3.2 Hallazgos de Auditoria sobre Aspectos de Control Interno.....	16
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.....	18
4.1 Informe de los Auditores.....	18
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	19
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES ...	19

ANEXOS

**Señores
Miembros del Consejo de Administración del
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)
Presente**

1. ASPECTOS GENERALES

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la cual fue desarrollada de conformidad al numeral 4º del artículo 195 de la Constitución de la República; numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 5 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y Orden de Trabajo No. DASI No.32/2016, de fecha 9 de agosto de 2016.

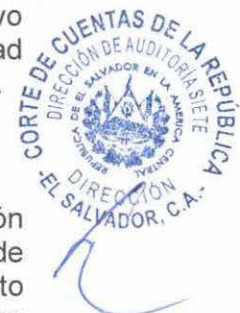
1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el Instituto, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si el Instituto cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa relativos al período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros preparados por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

En nuestra auditoría evaluamos el sistema de control interno, las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada, aplicando los procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría.

1.3 Resumen de los resultados de la auditoría

1.3.1 Tipo de opinión del dictamen

Opinión con salvedad

1.3.2 Sobre aspectos financieros

El presente informe contiene hallazgos relacionados con las cifras presentadas en los Estados Financieros auditados, que ascienden a \$106,573.05, monto que sobrepasa la materialidad establecida para fines de informe, según detalle:

1. Consumo de existencias no registradas contablemente
2. Descargos de bienes contabilizados inadecuadamente
3. No se conciliaron los saldos de la Depreciación Acumulada

1.3.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron una condición reportable en el Sistema de Control Interno, pero la misma no tiene repercusión en los Estados Financieros Institucionales:

1. Falta de control en el uso de vehículos y consumo de combustible

1.3.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables

En cuanto al cumplimiento de Leyes y Reglamento, los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron condiciones reportables.

1.3.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Auditoría Interna

Se analizaron 10 informes elaborados por la Unidad de Auditora Interna de la Entidad, en los cuales no se observaron asuntos importantes que ameritaran ser incorporados en el presente informe.

Auditoría Externa

No se realizó contratación de servicios de auditoría externa para el ejercicio 2015, por lo que no realizamos evaluación de informes de auditoría externa.

1.3.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Evaluamos los resultados de dos informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:

- Informe de Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2014, el que contiene dos recomendaciones, comprobando su cumplimiento por la Administración del INSAFOCOOP.
- Informe de Examen Especial a la Administración del Fideicomiso de Desarrollo Cooperativo Salvadoreño (FIDECOSAL) a cargo del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 abril de 2015, el cual no contiene recomendaciones.

1.4 Comentarios de la administración

La Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, presentó comentarios y documentos sobre las deficiencias identificadas durante el desarrollo de nuestra auditoría, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.5 Comentarios de los auditores

Después de analizar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios en los que ratificamos las mismas.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Informe de los Auditores

Señores

**Miembros del Consejo de Administración de
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
Presente**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, hemos identificado observaciones que tienen efecto en las cifras presentadas en los estados financieros examinados, que ascienden a \$ 106,573.05, contenidas en los hallazgos de auditoría siguientes:

1. Consumo de existencias no registradas contablemente
2. Descargos de bienes contabilizados inadecuadamente
3. No se conciliaron los saldos de la Depreciación Acumulada

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de marzo de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



2.2 Información Financiera Examinada

Los estados financieros auditados, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se adjuntan a este informe y son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria

Y las respectivas notas a los estados financieros.



2.3 Hallazgos de Auditoría de Aspectos Financieros

Hallazgo No. 1

Consumo de existencias no registradas contablemente

Comprobamos que durante el ejercicio 2015, contablemente no se realizaron los descargos por el consumo de las existencias institucionales por un monto de \$30,280.74, dichos consumos fueron descargados en el período 2016, según detalle:

Código Contable	Concepto	No. Pda.	Fecha	Monto (\$)
23105001	Productos de Papel y Cartón	1/1128	11/11/2016	6,947.99
23105002	Materiales de Oficina	1/1128	11/11/2016	394.79
23109001	Productos Químicos	1/1128	11/11/2016	3,531.43
23113002	Materiales Informáticos	1/1128	11/11/2016	8,298.58
Subtotal Consumos de Almacén				19,172.79
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0275	29/02/2016	69.58
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0276	29/02/2016	1182.86
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0277	29/02/2016	1411.48
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0278	29/02/2016	1411.48
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0279	29/02/2016	1640.1
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0280	29/02/2016	124.25
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0281	29/02/2016	1083.46
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0282	29/02/2016	1113.28
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0283	29/02/2016	1351.84
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0284	29/02/2016	984.06
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0285	29/02/2016	139.16
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0286	29/02/2016	69.58
23109003	Combustibles y Lubricantes	1/0287	29/02/2016	526.82
Subtotal Consumo de Combustible				11,107.95
TOTAL DE CONSUMO DE EXISTENCIAS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL PERÍODO 2015				30,280.74

El Sistema de Gestión de Calidad en P-RP-SG-05 Control de Bodega, en último párrafo determina "El encargado de bodega entregará físicamente el material y/o productos solicitados según la existencia que posea en Bodega de acuerdo al Kardex por producto el cual se lleva a través del formulario F-RP-SG-22 Kardex por Producto; así como en el Sistema de Inventario de Bodega, siendo actualizado este en la UFI conforme a información de entradas (facturas) y salidas (requerimientos) y realizando los ajustes al mismo por faltantes, sobrantes o descargos de productos obsoletos, cuando sea necesario previa nota justificativa autorizada por la Dirección Superior."

El Reglamento Interno del INSAFOCOOP publicado en el Diario Oficial 02 de abril de 2013. Funciones de la Unidad de Servicios Generales en su Art. 26, establece: "Son funciones de la Unidad de Servicios Generales... e) Supervisar y controlar los inventarios de bodega institucional;"

El Manual de Puestos aprobado mediante acuerdo 127, sesión 718, de fecha 24 de octubre de 2014, determina: "Puesto: Encargado de la Unidad de Comunicaciones, Romanos II Descripción de Tareas,... numeral 14 Control y Distribución del combustible de la institución..."

Mediante Acuerdo No. 091/13 de fecha 23 de agosto de 2013, se aprueba Instructivo del Control, Manejo y Distribución del Combustible el cual en su Romanos III De la Distribución de Combustible y Numeral 3, determina: "...El Encargado de la Custodia del Combustible en los primeros 5 días hábiles del mes presentará al Técnico Contador de la Institución el cuadro informe mensual de consumo del combustible, así como la liquidación mensual con copia a Presidencia Ejecutiva."

La deficiencia se debe a que el Jefe Interino de Servicios Generales, quien además fungió como Encargado de Bodega y la Encargada de Combustible, no remitieron antes del cierre contable del ejercicio fiscal 2015, los consumos de las existencias institucionales, no obstante que dicha información fue solicitada por la Contadora en funciones y el Técnico UFI con funciones de Jefe de la Unidad Financiera, previo al cierre del ejercicio fiscal referido.

Como consecuencia de lo anterior, los cierres contables mensuales y el cierre anual del Subgrupo 231 Existencia Institucionales se realizaron sin haber descargado los consumos de las existencias del período 2015, lo que ocasionó que el saldo de dicho grupo reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, se encuentre sobrevaluado por el monto de \$30,280.74 y los Gastos reflejados en el Estado de Rendimiento Económico a dicha fecha, se encuentran subvaluados por el mismo monto.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de marzo de 2017, con referencia S.G. 0026/2017 el Jefe Interino de Servicios Generales, comenta:

"Con relación a nota recibida con REF-DA-175-A-2017 de fecha 06/03/2017, en la que literalmente dice: en comentarios de los auditores, el Jefe de Servicios Generales quien fungió a la vez como Encargado de Bodega durante ..., no presentó comentarios al respecto, a pesar de estar notificado a través de nota REF-DA-AF-INSAFOCOOP-073/2016, manifiesto: que en fecha 14 de noviembre de 2016 presenté informe sobre los hallazgos encontrados para lo cual anexo copia de la información presentada y recibida por el auditor 54, en su oportunidad, siendo la misma que me están solicitando."

Comentarios de los Auditores

Analizados los comentarios y evidencia presentados por el Jefe Interino de Servicios Generales, los mismos no superan la condición debido a que:

- a) No obstante que en fecha 14 de noviembre de 2016, presentó comentarios y evidencias relacionadas con los hallazgos con los cuales se le relaciona; en dicha nota no emitió comentarios relacionados a esta deficiencia.
- b) En cuanto a la evidencia que anexa a sus comentarios, tales como:
 - Acuerdo No. 0157/15 de fecha 9 de octubre de 2015, mediante el cual se ratifica el nombramiento de la nueva Encargada de Bodega, evidenciando con éste, que no ejerció como Encargado de Bodega a partir de esa fecha; es oportuno mencionar que según acta de fecha 14 de enero de 2016, consta que el Jefe de Interino de Servicios Generales, hace entrega formal de la bodega a la nueva encargada, por lo que se



concluye que al 31 de diciembre de 2015, a pesar de estar nombrado como Jefe Interino de Servicios Generales, aún ejercía funciones de Encargado de bodega.

- Acuerdo No. 0158/15 de fecha 9 de octubre de 2015, lo que evidencia es que a partir de esa fecha sustituye al Jefe de Servicios Generales, continuando con el cargo de Encargado de Bodega, ya que a esa fecha aún no habían realizado la entrega de la bodega a la persona que lo sustituyó como tal, por lo tanto, antes del cierre contable debió gestionar el envío oportuno de los descargos de existencias.
- En cuanto a la nota de fecha 10 de noviembre de 2016, en donde remite a la Contadora Institucional el listado de existencias institucionales al 31 de diciembre de 2015, para su respectivo descargo, dicha remisión fue inoportuna, ya que a esa fecha el cierre contable del ejercicio 2015, ya se había realizado y por lo tanto la falta de razonabilidad de los saldos de las existencias que se presentan en el Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico de ese año, aún persiste.

Con notas REF-DA7-AF-INSAFOCOOP-074/2016 y REF-DA/-175-7-2017 de fechas 9 de noviembre de 2016 y 6 de marzo de 2017, se notificó los resultados a la Jefa de Comunicaciones, quien fungió como Encargada de Combustible, durante el periodo auditado; sin embargo, no presentó comentarios al respecto.

Hallazgo No. 2

Descargo de bienes contabilizados inadecuadamente

Comprobamos que se realizaron registros contables inadecuados relacionados al descargo de bienes depreciables, al no liquidar la cuenta contable 24199 Depreciación Acumulada, de los siguientes bienes:

No. Inventario	Descripción	Fecha Adquisición	Valor de Adquisición (\$)	Valor en libros (\$)	Origen del descargo	Depreciación Acumulada no liquidada	No. de Partida del Descargo
S.S.05-01-981-20	Microbús Hyundai H100, Placa: N14830, año 2001	31/10/2000	18,091.72	1,809.17	Hurto	16,282.55	No. 1/11164 de fecha 30/11/2015
REG-01-01-180-99	Computadora beige, ACER-AOPEN-TBZ-HR005789	01/12/1999	1,641.14	164.11	Permuta	1,477.03	No. 1/12101 de fecha 16/12/15
Depreciación Acumulada no liquidada contablemente						\$17,759.58	

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en su apartado C2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN, numeral 4, Cancelación de Bienes de Larga Duración, determina:

“4. CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACION

La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores ésta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo

COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS. Los derechos generados por las ventas, permutas, daciones en pago u otras formas de conversión en recursos monetarios de bienes de larga duración, el devengamiento deberá ser contabilizado en la cuenta correspondiente del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, aplicando el ingreso a la contracuenta del subgrupo INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS. En los casos de bienes de PROPIEDAD FISCAL que, de conformidad con las normas legales, corresponda enterar los recursos al Fondo General del Servicio de Tesorería, se deberá contabilizar en la entidad pública gestora, el descargo del valor de los bienes, y en la correspondiente al TESORO PUBLICO el devengamiento del derecho monetario por percibir."

El Art. 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia se debe a que la Contadora en funciones, que fungió durante el período auditado, no registró adecuadamente el descargo de los bienes derivados de hurto o dados en permuta y la Técnico UFI con funciones de Jefa de la Unidad Financiera, no advirtió la deficiencia señalada.

El hecho de no haber descargado contablemente la depreciación acumulada mencionada en la condición, ocasiona que el Estado de Situación Financiera del ejercicio auditado, en la cuenta relacionada 24199 Depreciación Acumulada se encuentra sobrevaluada por un monto de \$ 17,759.58; y por el mismo monto, el subgrupo 838 Costos de Venta y Cargos Calculados, reflejado en el Estado de Rendimiento Económico.

Comentarios de la Administración

La Contadora Institucional en funciones y la Técnico UFI con funciones de Jefa UFI en el período auditado, en notas de fecha 14 de noviembre del 2015, comentan:

"Posteriormente será revisado en conjunto con la supervisora Contable del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la contadora actual."

Adicional a los comentarios anteriores la Contadora en funciones, en la nota antes mencionada, expresó:

"Primeramente, expreso que mis funciones como Contador Interino fue como colaboradora del área, ya que legalmente no tuve el cargo de Técnico UFI-Contador ni acuerdo de Consejo de Administración que me delegaran dicho cargo, solamente fue apoyo a la Unidad

Financiera Institucional para cubrir los tiempos de la Contador responsable como el caso de incapacidad por maternidad y permiso personal, así como lo expresan los siguientes memorando anexos REF. PE-1148/2012 de fecha 31/08/2012 y PE-0195/2015 de fecha 09/02/2015 (según este último memorando era cubrir el tiempo de permiso personal sin goce de sueldo, pero la persona responsable renunció, desde esa fecha no existió otro documento de respaldo, solo verbalmente se me instruyó a continuar colaborando, mientras realizaban el concurso de la plaza Técnico UFI, de la cual participé; proceso que nunca concluyó). Además, nunca dejé las funciones de Colaboradora de Vicepresidencia ni otras funciones que se me designaran, por lo que adjunto memorando anexos REF. VP-002/2012 de fecha 30/01/2012 y VP-030/2015 de fecha 09/02/2015; también anexo copia de Refrenda 2015, de la plaza que tengo como Auditor de Cooperativas. Al mismo tiempo, comentar que parte de las instrucciones verbales por presidencia de hacer las funciones de colaborador en contabilidad que me fue asignada era firmar los Estados Financieros, así también que me asignaran un usuario para ingresar al Sistema SAFI informático para poder realizar los registros de los documentos, basándose en el acuerdo de Consejo de Administración No. 0154/10 de fecha 16/12/2010.”

Con nota de fecha 10 de marzo de 2017, la Contadora en Funciones en el ejercicio 2015, comenta:

“Se realizaron cotejos de saldos con la Ex Encargada de Activo Fijo y se han realizado los ajustes contables y en los cuadros de depreciación, se anexa movimiento de cuentas a la fecha y el cuadro de depreciación corregido...”

Comentarios de los Auditores

Producto del análisis de los comentarios de la Contadora en Funciones y de la Técnico UFI con funciones de Jefa de la Unidad Financiera Institucional, las deficiencias no se dan por superadas, ya que en sus comentarios expresan que los registros contables realizados, posteriormente serán revisados en conjunto con la supervisora de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y la Contadora actual, dichos comentarios no aportan justificaciones ni pruebas en contrario a nuestras observaciones.

Y en relación a los comentarios vertidos por la Contadora en Funciones, si bien es cierto que manifiesta que nunca tuvo legalmente nombramiento como tal, y que al mismo tiempo colaboraba en otras actividades de la Institución; sin embargo, dicha situación no la exime de la responsabilidad al registrar inadecuadamente los descargos de los bienes detallados en la observación, pues al firmar los Estados Financieros mensuales y anuales, así como los registros contables diarios, asume la responsabilidad de su registro, preparación y de las afirmaciones hechas en los mismos.

En cuanto a los comentarios presentados por la Contadora en Funciones en el periodo auditado en nota con fecha 10 de marzo de 2017, a pesar de que presentó evidencia de haberse realizado los ajustes, tanto a nivel contable como en lo administrativo, tales ajustes no superan la condición en cuanto a que los mismos se ejecutaron en el ejercicio 2016 y 2017, y por lo tanto, el efecto financiero en el Estado de Situación Financiera y Rendimiento Económico se mantiene.

Hallazgo No. 3

No se conciliaron los saldos de la Depreciación Acumulada

Comprobamos deficiencia relacionada con los activos fijos, al no conciliar los saldos de la cuenta 24199 Depreciación Acumulada, según detalle:

Saldo según Control de Activo Fijo al 31/12/2015	Saldo según Balance de Comprobación al 31/12/2015	Diferencia Establecida
\$236,580.76	\$295,113.49	\$58,532.73

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del INSAFOCOOP, aprobadas a través de Decreto No. 26, publicado en el Diario Oficial No. 230. Tomo 397 de fecha 7 de diciembre de 2012, establecen:

“Art. 65.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro de fondos, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente. La periodicidad deberá ser de un mes para conciliar las cuentas, la oportunidad con que se realicen las conciliaciones permitirá la adopción de decisiones a tiempo y si fuere necesario la aplicación de acciones correctivas.”

El Art. 25 del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo establece: “Son funciones de la Unidad de Activo Fijo: literal c) Controlar y cotejar los saldos de los bienes depreciables con el área contable.”

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, en el capítulo IX. Puestos Tipo, establece: “El Jefe UFI será responsable de la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades concernientes a la gestión financiera institucional. La denominación del puesto es genérica y podrá adecuarse a la organización de cada Institución; por ejemplo: Director, Gerente, Jefe de División, etc...”

La deficiencia se debe a que la Encargada de Activo Fijo en coordinación con la Contadora en Funciones, actuantes en el período auditado, no conciliaron los saldos relacionados con la depreciación antes del cierre contable del período 2015. Tal deficiencia no fue advertida por la Técnico de la Unidad Financiera Institucional, con funciones de Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

La deficiencia ha generado que los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera correspondientes al ejercicio 2015, en el grupo Inversiones en Bienes de Uso no son confiables al generar una diferencia de \$58,532.73 entre los controles administrativos y contables, desconociendo cuál de los controles mencionados es el correcto.

Comentarios de la Administración

La Encargada de Activo Fijo en nota REF-S.G. 0124/2016, de fecha 14 de noviembre del 2016, a la falta de conciliación de saldos, comenta lo siguiente: “Se realizarán los ajustes con Contabilidad para subsanar este punto”

En nota de fecha 10 de marzo de 2017, la Encargada de Activo Fijo, manifestó: "Se realizó los ajustes necesarios con la Contadora actual y la Contadora Interina, quedando cuadrada la depreciación acumulada a la fecha."

La Contadora en funciones y la Técnico UFI con funciones de Jefa de la Unidad Financiera, en notas de fecha 14 de noviembre del 2015, comentaron lo siguiente:

"Al cotejar la información contable con la información resguardada por activo fijo, se pudo verificar que en el cuadro consolidado de depreciación de activos fijo del año 2013, no fue trasladado el saldo real en el total de depreciación acumulada correspondiente al año 2012, ya que el dato correcto es \$270,201.15 y el dato presentado por activo fijo fue de \$229,062.30; por lo que después de realizar una revisión detallada con Activo Fijo, se realizarán los ajustes pertinentes, conforme a la documentación adjunta."

Adicional a los comentarios anteriores la Contadora en funciones, en la nota antes mencionada, expresó:

"Primeramente, expreso que mis funciones como Contador Interino fue como colaboradora del área, ya que legalmente no tuve el cargo de Técnico UFI-Contador ni acuerdo de Consejo de Administración que me delegaran dicho cargo, solamente fue apoyo a la Unidad Financiera Institucional para cubrir los tiempos de la Contador responsable como el caso de Incapacidad por maternidad y permiso personal, así como lo expresan los siguientes memorando anexos REF. PE-1148/2012 de fecha 31/08/2012 y PE-0195/2015 de fecha 09/02/2015 (según este último memorando era cubrir el tiempo de permiso personal sin goce de sueldo, pero la persona responsable renunció, desde esa fecha no existió otro documento de respaldo, solo verbalmente se me instruyó a continuar colaborando, mientras realizaban el concurso de la plaza Técnico UFI, de la cual participé; proceso que nunca concluyó). Además, nunca dejé las funciones de Colaboradora de Vicepresidencia ni otras funciones que se me designaran, por lo que adjunto memorando anexos REF. VP-002/2012 de fecha 30/01/2012 y VP-030/2015 de fecha 09/02/2015; también anexo copia de Refrenda 2015 de la plaza que tengo como Auditor de Cooperativas. Al mismo tiempo, comentar que parte de las instrucciones verbales por presidencia de hacer las funciones de colaborador en contabilidad que me fue asignada era firmar los Estados Financieros, así también que me asignaran un usuario para ingresar al Sistema SAFI informático para poder realizar los registros de los documentos, basándose en el acuerdo de Consejo de Administración No. 0154/10 de fecha 16/12/2010."

La Contadora en Funciones en el periodo auditado, en nota de fecha 10 de marzo de 2017, manifiesta: "Se realizaron cotejos de saldos con la Ex Encargada de Activo Fijo y se han realizado los ajustes contables y en los cuadros de depreciación, se anexa movimiento de cuentas a la fecha y el cuadro de depreciación corregido..."

Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios y evidencias presentados por la Administración las deficiencias no se dan por superadas debido a lo siguiente:

La Contadora en funciones y la Técnico UFI con funciones de Jefa de la Unidad Financiera y Encargada de Activo Fijo, actuantes en el periodo auditado, adjuntan a sus comentarios los ajustes contables realizados en el ejercicio 2016, así como la conciliación de saldos realizada entre Contabilidad y Activo Fijo, en el ejercicio 2017; sin embargo, tales ajustes y

conciliación, no corrigen la diferencia identificada entre los registros administrativos y contables del periodo auditado, diferencia que no permite validar el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso que se presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, efecto que a la fecha persiste en la información financiera correspondiente al año 2015.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

**Miembros del Consejo de Administración del
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Hemos identificado un aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria:

1. Falta de control en el uso de vehículos y consumo de combustible

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de marzo de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno

Hallazgo No. 1

Falta de control en uso de vehículos y consumo de combustible

Comprobamos que las salidas de vehículos y asignación de combustibles, presentan falta de documentación y/o medidas de control implementadas por la administración, tales como:

- a) La solicitud de uso de vehículo no contiene el lugar específico a visitar.
- b) Los vales de combustible no se liquidan dentro de las 24 horas después de entregados los mismos.

Ver detalle en anexo 1.

Mediante acuerdo No. 091/13 de fecha 23 de agosto de 2013, se aprueba Instructivo del Control, Manejo y Distribución del Combustible el cual determina: "Responsabilidades. La Presidencia Ejecutiva, el Encargado del Combustible y el Jefe de Servicios Generales, son responsables de asegurar que se cumpla con lo establecido en este Instructivo."

Además, en Romanos IV Sobre la Recepción y control de los cupones de combustible determina lo siguiente:

"2. El Encargado del Combustible registrará los cupones en orden correlativo al momento de su recepción y llevará un control detallado de la distribución del mismo..."

4. El formulario de requisición de combustible deberá contener los siguientes datos: número de placas del vehículo al que se le asigne el combustible, fecha, cantidad de cupones, clase de combustible, misión oficial a realizar, nombre, firma y sello de la persona que autoriza la misión oficial, nombre y firma del solicitante. El formulario Suministro de Combustible deberá llenarse en original por el Jefe de Servicios Generales, entregándolo al Encargado de Combustible.

5. El Encargado de Combustible verificará que el formulario F-RP-SG-20 "Suministro de Combustible", lleve de forma anexa una copia del formulario F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo", lo que permitirá evidenciar la misión a realizar y justificar la entrega del combustible...

7. Los cupones de combustibles deberán ser liquidados dentro de 24 horas máximo después de recibidos, con su respectiva factura que contenga el número de placa, número de cupones, de acuerdo a lo entregado por el Encargado de Combustible; esto con el objeto de llevar un mejor control si fuere el caso, corregir errores en el tiempo oportuno; con relación a las Oficinas Regionales, serán las Jefaturas respectivas las responsables de exigir el cumplimiento del presente Instructivo."

La deficiencia obedece a que el Presidente de la entidad durante el período auditado no supervisó adecuadamente dichas actividades y la Encargada de Combustible no realizó una adecuada liquidación y uso de vehículos por parte de los solicitantes, como lo establece el Manual respectivo.

Como consecuencia de lo anterior, se corre el riesgo de no garantizar un adecuado uso del equipo de transporte y del combustible, por parte de los usuarios o responsables de la custodia o control de dichos recursos.

Comentarios de la Administración

El Presidente de la Institución, actuante en el periodo auditado, en nota de fecha 18 de noviembre de 2016, expone: "Al Departamento de Servicios Generales le dimos mucho taller en el año 2015 tanto a lo relacionado a la bodega como a la distribución de los vehículos y el manejo del combustible, modificamos reglamentos, reasignamos nuevas funciones, firmamos acta de compromiso incluidos los motoristas, pienso que hemos avanzado para la mejor utilización de los recursos asignados al Instituto, es mi responsabilidad algunas inconsistencias en cuanto a los vehículos asignados a la presidencia de no registrar el kilometraje recorrido, por aspectos de seguridad si ese formulario ya quedaba en la portería para donde iba, además el Jefe de Servicios Generales siempre me recomendó no llenar ese registro, las cooperativas son testigos de nuestro trabajo territorial realizado durante mi gestión, tenía una programación permanente incluyendo los sábados y algunas veces hasta el domingo de visitas, el Presidente no podía buscar la Cooperativa para que firmara la estadía, por eso le pedíamos que nos hicieran la invitación por escrito para dejar referencia, pero algunas veces no la teníamos y deberíamos hacer acto de presencia, bueno también la administración superior actual ya había nombrado un encargado de bodega y debería de cuadrar su inventario cada mes, y para el manejo de combustible han nombrado a otra persona, aunque el buen manejo de la bodega y del transporte se requiere la colaboración de todo el personal que está involucrado y aplicar sanciones por el incumplimiento."



Comentarios de los Auditores

En cuanto a los comentarios del Presidente de la Institución, actuante en el periodo auditado, los mismos no superan el incumplimiento a la normativa relacionados con el uso de vehículos y distribución de combustible, pues como parte del Consejo de Administración, debió garantizar el cumplimiento del control interno institucional, debido a que éste, es responsabilidad de la máxima autoridad de la Entidad. Por lo tanto, la condición se mantiene.

Con nota REF-DA7-AF-INSAFOCOOP-074/2016 y REF-DA/-175-7-2017 de fechas 9 de noviembre de 2016 y 6 de marzo de 2017, respectivamente, se notificó a la Encargada de Combustible, sobre la falta de controles de salidas y uso de vehículos, sin embargo, no presentó comentarios al respecto.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 Informe de los Auditores

Señores

**Miembros del Consejo de Administración del
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de marzo de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

5.1 Auditoría Interna

Efectuamos análisis diez informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, en los cuales no identificamos observaciones que ameriten ser incluidas en el presente informe.

5.2 Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, no contrató para el ejercicio 2015 servicios de auditoría externa, en consecuencia, no realizamos evaluación de informes de auditoría externa.

6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Realizamos verificación del cumplimiento de recomendaciones en dos informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:

- Informe de Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2014, comprobando el cumplimiento de las dos recomendaciones contenidas en el mismo.
- Informe de Examen Especial a la Administración del Fideicomiso de Desarrollo Cooperativo Salvadoreño (FIDECOSAL) a cargo del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 abril de 2015, el cual no contiene recomendaciones.

San Salvador, 27 de marzo de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



ANEXO 1
Falta de Controles en Uso de Vehículos y Distribución de Combustible

No. Solicitud	Vehículo	Cupones	Fecha solicitud	Facturas	No.	Valor \$	Fecha fact.	Observación
50	P312385	257928 al 257932	31/01/2015	14173, 20683	5	24.85	30/01/2015 y 01/02/2015	Fact.20683 por \$10 no detalla cupones y No. Placas y misión oficial; no detalla objetivo del viaje, ni la ubicación exacta, solamente dice Chalatenango, no detalla kilometraje del recorrido.
49	P312385	257922 al 257927	29/01/2015	Fact. 9641	6	29.82	29/01/2015	No detalla kilometraje, recorrido; objetivo de la misión ni la ubicación exacta, solamente dice Chalatenango
47	P312385	257918 al 257921	28/01/2015	Fact. 01083 14101	4	19.88	28/01/2015 y 29/01/2015	No detalla kilometrajes, ni cuál será el recorrido, únicamente dice San Salvador
43	P312385	257907 al 257909	27/01/2015	Fact. 13835	3	14.91	26/01/2015	Se autorizó después de hacer uso del vale, no detalla misión a realizar, ni kilometraje en formularios
33	N-16459	257903 al 257906	20/01/2015	Fact. 13357	4	19.88	21/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida, recorrido; ni misión a realizar y lugar exacto visita, no anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado
28	P312385	257900 al 257902	19/01/2015	Fact. 13326	3	14.91	20/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido; ni misión a realizar y lugar exacto visita
23	P312385	257896 al 257899	16/01/2015	Fact. 2064	4	19.88	17/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido; ni la misión a realizar y lugar exacto de visita
20	P312385	257890 al 257895	14/01/2015	Fact. 12829 y 02675	6	29.82	14/01/2015 y 16/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido; ni la misión a realizar y lugar exacto visita (Chalatenango), no se liquidó en 24 horas
15	N-16479	257842 al 257864	12/01/2015	Fact. 18002	5	24.85	13/01/2015	No anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo"
				Fact. 18440	3	14.91	20/01/2015	No anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo"
				Fact. 18502	4	19.88	21/01/2015	No anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo"
				Fact. 18814	3	14.91	26/01/2015	No anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo"
				Fact. 18878	5	24.85	27/01/2015	No anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo"
				Fact. 19026	3	14.91	29/01/2015	No anexa formulario de solicitud de vehículo autorizado F-RP-SG-05 "Solicitud de uso de vehículo"
12	P312385	257833 al 257836	09/01/2015	Fact. 10610	4	19.88	12/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión a realizar y lugar exacto visita
8	P312385	257824 al 257828	07/01/2015	Fact. 01146	5	24.85	09/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no se liquidó dentro 24 horas
2	P312385	257820 al 257823	05/01/2015	Fact. 12036	4	19.88	05/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión a realizar y lugar exacto visita
48	N-4262	257148 al 257151	29/01/2015	Fact. 14081/16329	4	19.88	29/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión a realizar

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No. Solicitud	Vehículo	Cupones	Fecha solicitud	Facturas	No.	Valor \$	Fecha fact.	Observación
44	N-4445	257136 al 257141	27/01/2015	Fact. 3773 y 15070	6	29.82	02/02 y 11/02/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no se liquidaron en 24 horas
42	N-8864	257134 al 257135	27/01/2015	Fact. 13232	2	9.94	27/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión a realizar y lugares exactos visitados
39	N-4445	257131 al 257133	26/01/2015	Fact. 9561	3	14.91	26/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión a realizar y lugares exactos visitados
36	p-312385	257111 al 257115	21/01/2015	Fact. 016026 y 13593	5	24.85	25/01/2015 23/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla lugar exacto visitar y misión a realizar; y misión anexa es de 26/01 no coincide con factura ni autorización
35	p-312385	257106 al 257110	21/01/2015	Fact. 13495 y 13577	5	24.85	22/01/2015 23/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; misión anexa es de fecha 23/01/15 lo cual no coincide con la fecha de la factura ni autorización de la misma
34	p-312385	257101 al 257105	21/01/2015	Fact. 02533	5	24.85	22/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; en factura a mano el número de placas y cupones
27	N-4445	257063 al 257065	20/01/2015	Fact. 27164	3	14.91	02/07/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; se liquidó hasta en julio de 2015
26	N-4445	257059 al 257062	19/01/2015	Fact. 31559 2865	4	19.88	29/01/2015 26/06/2015	La primera factura es de estación de San Martín y misión es en Metapán, la segunda factura por \$5 a mano le incluyeron número de placas vehículo. No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; salida de vehículo falta firma, se liquidó después de 24 horas
25	N-4445	257056 al 257058	19/01/2015	Fact. 09845	3	14.91	20/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla lugar a visitar
21	N-9052	257050 al 257052	16/01/2015	Fact. 12972	3	14.91	16/01/2015	No detalla lugar a visitar y misión a realizar; falta formulario F-RP-SG-20
22	N-4445	257047 al 257049	16/01/2015	Fact. 12971	3	14.91	16/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla lugar a visitar y misión a realizar
19	N-8864	257043 al 257046	14/01/2015	Fact. 10230	4	19.88	19/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; la factura dice Sonsonate y misión Chalatenango Nueva Concepción, y la invitación dice 15/ene, no se liquidó en 24 horas
17	N-4445	257041 al 257042	13/01/2015	Fact. 12637	2	9.94	12/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; la factura tiene fecha antes de autorización
16	N-8864	257035 al 257040	12/01/2015	Fact. 10146	6	29.82	14/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; cantidad combustible para visitar casa presidencial es sobre estimada, la factura dice estación de Sonsonate no coincide con lugar a visitar
13	N-4445	257032 al 257034	09/01/2015	Fact. 12415	3	14.91	09/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido
9	N-9052	257029 al 257031	08/01/2015	Fact. 03116	3	14.91	30/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla el objetivo de misión y no se liquidó dentro de 24 horas



No. Solicitud	Vehículo	Cupones	Fecha solicitud	Facturas	No.	Valor \$	Fecha fact.	Observación
6	N-4445	257022 al 257025	06/01/2015	Fact. 091014 015223 12230	4	19.88	17/01/2015 14/01/2015 07/01/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión específica a realizar y lugares exactos visitados
4	N-4262	257015 al 257018	05/01/2015	Fact. 12584	4	19.88	05/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida, recorrido; la estación de gas de Soyapango en donde suministró combustible no coincide con lugar de misión en S.S. (SERTRACEN y Oficina de Acceso Información), no detalla misión a que salida
3	N-16459	257011 al 257014	05/01/2015	Fact. 12123	4	19.88	06/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido ni las misiones a los lugares q visita
1	N-9052	257005 al 257010	05/01/2015	Fact. 014530 12153 090346 12100	6	29.82	06/01/2015, 06/01/2015 06/01/2015 06/01/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido; ni las misiones a los lugares que visita; en facturas 014530 y 090346 de estación de La Libertad no coincide con recorrido de Chalatenango.
357	N-9052	460828 al 460830	29/06/2015	Fact. 2923 26903 31940	3	14.91	29/06/2015 29/06/2015 02/07/2015	No detalla kilometraje de entrada, salida y recorrido; ni las misiones a los lugares que visita, no se liquidó en 24 horas, la última factura es de estación Soyapango, lo cual no coincide con el recorrido
354	N-4445	460823 al 460827	26/06/2015	Fact. 4406	5	24.85	02/07/2015	No detalla kilometraje recorrido; ni se liquidó en 24 horas.
352	N-4445	460820 al 460822	26/06/2015	Fact. 26866	3	14.91	29/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no se liquidó en las 24 horas
349	N-9052	460816 al 460819	25/06/2015	Fact. 26714	4	19.88	27/06/2015	No detalla kilometraje recorrido; no se liquidó en 24 horas.
351	P665992	460813 al 460815	25/06/2015	Fact. 18323	3	14.91	25/06/2015	No detalla kilometraje recorrido; no detalla la misión a realizar
348	N-9052	460810 al 460812	24/06/2015	Fact. 33994	3	14.91	25/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla misión a realizar
344	N-4445	460804 al 460806	24/06/2015	Fact. 26603 26487	3	14.91	26/06/2015 25/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no se liquidó en las 24 horas
335	P-312385	460781 al 460785	18/06/2015	Fact. 26218 2742	5	24.85	22/06/2015 21/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; se liquidó después de 24 horas, la última factura es de día domingo y la invitación es de 22 de junio no de 21 para la visita.
334	P-312385	460777 al 460780	18/06/2015	Fact. 26074 20109	4	19.88	19/06/2015 20/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; se liquidó después de 24 horas la segunda factura por US\$5 es de día sábado y la invitación es de 20 de junio. Día del Tipógrafo
329	P665992	460762 al 460764	16/06/2015	Fact. 17999	3	14.91	16/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no detalla la misión a realizar
323	P665992	460756 al 460758	12/06/2015	Fact. 17854	3	14.91	12/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido
322	N-4445	460752 al 460755	12/06/2015	Fact. 25624	4	19.88	14/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; autorización de vehículo dice 15/06/2015 que es día lunes y factura es de 14 de junio, día domingo
321	N-9052	460750 al 460751	12/06/2015	Fact. 25768	2	9.94	16/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; autorización de vehículo dice 14/06/2015 que es día

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No. Solicitud	Vehículo	Cupones	Fecha solicitud	Facturas	No.	Valor \$	Fecha fact.	Observación
								lunes y factura es de 16 de junio. No se liquidó en 24 horas
319	N-4445	460741 al 460745	12/06/2015	Fact. 04080	5	24.85	16/06/2015	No detalla kilometraje de entrada y salida y recorrido; no se liquidó dentro de las 24 horas
317	N-4445	460738 al 460740	11/06/2015	Fact. 12386	3	14.91	03/02/2015	No detalla kilometraje para presidencia dice y no tiene anexo el F-RP-SG-05, factura tiene fecha de febrero y autorización de entrega de junio, por tanto no coincide liquidación, no detalla lugar visitado y misión
310	N-4445	460729 al 460731	09/06/2015	Fact. 02003 29749	3	14.91	10/06/2015 13/06/2015	No detalla kilometraje de salida y recorrido ni misión a realizar, no se liquidó dentro 24 horas la factura 29749 por US\$5
312	N-9052	460726 al 460728	09/06/2015	Fact. 25272	3	14.91	10/06/2015	No detalla kilometraje de salida y recorrido, misión a realizar y lugares visitados
358	N-2720	461495 al 461499	30/06/2015	Fact. 07506 07507	5	24.85	19/01/2016 19/01/2016	No detalla kilometraje de salida y recorrido; no detalla lugares visitados y la misión a realizar, no se liquidó en 24 horas
355	N-2720	461488 al 461491	26/06/2015	Fact. 10584	4	19.88	28/06/2015	No detalla kilometraje de salida y recorrido; se liquidó en día domingo y fuera de 24 Horas, no detalla lugar visitar ni misión a realizar
353	N-2720	461483 al 461487	26/06/2015	Fact. 26684 31740	5	24.85	27/06/2015 y 01/07/2015	No detalla kilometraje de salida y recorrido; se liquidó en día sábado, primer factura y fuera de 24 Horas
350	N-2720	461480 al 461482	25/06/2015	Fact. 26567	3	14.91	25/06/2015	No detalla kilometraje de salida y recorrido; no detalla lugar visitar ni misión a realizar
342	P-312385	461467 al 461476	17/06/2015	Fact. 20049 26366 14370 09048	10	49.7	17/06/2015 23/06/2015 24/06/2015 09/02/2016	No detalla kilometraje de entrada salida y recorrido; San Salvador detalla como misión y lugar a visitar, no se liquidó dentro 24 horas
326	P-312385	461456 al 461460	12/06/2015	Fact. 026184 25680	5	24.85	13/06/2015 15/06/2015	No detalla kilometraje de entrada salida y recorrido; Sonsonate detalla como misión y lugar a visitar. Orden presidencia 13 junio día sábado
324	N-2720	461426 al 461430	12/06/2015	Fact. 25502	5	24.85	12/06/2015	No detalla kilometraje de entrada salida y recorrido; Sonsonate detalla como misión y lugar a visitar, no detalla misión y lugar a visitar
318	P-312385	461422 al 461425	11/06/2015	Fact. 16303 02040	4	19.88	11/06/2015 10/06/2015	No detalla kilometraje de entrada salida y recorrido; Solamente dice San Salvador, no detalla misión y lugar, orden de presidencia, se liquidó antes de autorizar segunda factura
313	N-2720	461416 al 461417	10/06/2015	Fact. 07509	2	9.94	19/01/2016	No detalla kilometraje de entrada salida y recorrido
307	N-2720	461410 al 461412	09/06/2015	Fact. 25169	3	14.91	09/06/2015	No detalla kilometraje de entrada salida y recorrido; no detalla actividad a realizar.

